



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VII

Miércoles, 13 de Septiembre de 1989

Número 123

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Parlamento de Canarias

Resolución de 14 de julio de 1989, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la reforma del Estatuto del Personal del Parlamento de Canarias, en su Disposición Transitoria Segunda. Página 3758

Resolución de 14 de julio de 1989, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de las Normas Complementarias del Estatuto de Personal reguladoras de la Organización y Funcionamiento del Organismo de Personal del Parlamento de Canarias. Página 3759

Resolución de 14 de julio de 1989, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, del Reglamento de Régimen Interior del Parlamento de Canarias. Página 3760

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de la Presidencia

Orden de 4 de septiembre de 1989, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación de puestos de trabajo en la Consejería de Hacienda, efectuada por Orden de 10 de abril de 1989. Página 3765

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 4 de septiembre de 1989, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Selección para la concesión de becas para titulados universitarios destinadas a la realización de trabajos de investigación científica y técnica previstas en el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Canarias y la Caja de Ahorros de Canarias. Página 3766



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones:
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet, S.L.
C/. San Francisco, 47, (922) 28 26 10
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/. Arrieta, s/n, (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

VI. ANUNCIOS*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Consejería de Hacienda**

Resolución de 1 de septiembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento de un local de oficina, sito en la calle Secundino Alonso, 22, planta 2ª, apto. 2º F, de Puerto del Rosario (Fuerteventura). Página 3766

Resolución de 1 de septiembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la razón que concurre en el expediente de arrendamiento de un local, sito en el edificio Atlántico, en la Avda. de Anaga, nº 37-39, de Santa Cruz de Tenerife, para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa. Página 3767

Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria)

Anuncio por el que se hace pública la suspensión de la tramitación del concurso sobre "Selección de anteproyecto relativo al Hospital Comarcal en Maspalomas". Página 3767

Anuncio por el que se hace público concurso sobre "Ordenación integral y armónica de espacios libres y zonas verdes de Maspalomas". Página 3767

Anuncio por el que se hace público concurso sobre "Ordenación y ajardinado de los espacios colindantes con la autopista GC-1, a la altura del Aeroclub". Página 3767

*Otros anuncios***Consejería de Turismo y Transportes**

Resolución de 28 de agosto de 1989, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -Pliego de Cargos- a titulares de vehículos de ignorado domicilio. Página 3768

Resolución de 29 de agosto de 1989, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resolución de denuncias a titulares de vehículos de ignorado domicilio. Página 3769

Resolución de 30 de agosto de 1989, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -Pliego de Cargos- a titulares de vehículos de ignorado domicilio. Página 3770

I. DISPOSICIONES GENERALES**Parlamento de Canarias**

1163 RESOLUCION de 14 de julio de 1989, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la reforma del Estatuto del Personal del Parlamento de Canarias, en su Disposición Transitoria Segunda.

El Parlamento de Canarias, en sesión de la Comisión de Reglamento celebrada el día 1 de junio de 1989, aprobó la reforma del Estatuto del Personal del Parlamento de Canarias, en su Disposición Transitoria Segunda, que aparece publicada en el Boletín Oficial del Parlamento número 92, de 6 de julio de 1989, desde cuya publicación ha entrado en vigor.

En conformidad con lo establecido en la Disposi-

ción Final Cuarta del mencionado Estatuto, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 1989.

**EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANARIAS,
Victoriano Ríos Pérez.**

REFORMA DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DEL
PARLAMENTO DE CANARIAS,
DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Dicha Disposición queda redactada en los siguientes términos:

"Los funcionarios de carrera adscritos al Parlamento de Canarias, procedentes del Cuerpo Administrativo de Administración General de las Administracio-

nes Públicas, con más de veinticinco años de antigüedad, quedan integrados en el Cuerpo Técnico Administrativo a extinguir, continuando en el desempeño de las funciones atribuidas al Cuerpo Administrativo de Administración General. Asimismo, quedan integrados en dicho Cuerpo los funcionarios del Cuerpo Administrativo de Administración General con más de diez años de antigüedad, siempre que reúnan el requisito de titulación previsto por el Grupo B de los establecidos para clasificar al personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El Cuerpo Técnico-Administrativo se crea a estos únicos efectos, y las plazas correspondientes, una vez vacantes, se extinguirán automáticamente".

1164 RESOLUCION de 14 de julio de 1989, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de las Normas Complementarias del Estatuto de Personal reguladoras de la Organización y Funcionamiento del Organismo de Personal del Parlamento de Canarias.

El Parlamento de Canarias, en sesión de la Comisión de Reglamento celebrada el día 28 de junio de 1989, aprobó las Normas Complementarias del Estatuto de Personal reguladoras de la Organización y Funcionamiento del Organismo de Personal del Parlamento de Canarias, que aparecen publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento número 93, de 13 de julio de 1989, habiendo entrado en vigor al día siguiente de su publicación.

En conformidad con lo establecido en la Disposición Final Segunda de las mencionadas normas, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 1989.

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANARIAS,
Victoriano Ríos Pérez.

NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL ESTATUTO DE
PERSONAL REGULADORAS DE LA ORGANIZACION Y
FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO DE PERSONAL DEL
PARLAMENTO DE CANARIAS.

Artículo 1º.- Las presentes normas tienen por objeto regular la organización y atribuciones del órgano de representación del personal al servicio del Parlamento.

Artículo 2º.- La representación colectiva del personal al servicio del Parlamento corresponde a la Junta de Personal a cuyo través se llevará a cabo su participación en la determinación de las condiciones de trabajo y el ejercicio de las competencias que en materia de personal le sean reconocidas en las presentes normas y las que en su caso al efecto se dicten.

Artículo 3º.- 1. La Junta de Personal estará integrada por cinco funcionarios que se hallen en servicio activo elegidos mediante sufragio general, libre, igual, directo y secreto. A estos efectos el conjunto de los funcionarios formarán un único cuerpo electoral.

2. El procedimiento de formación de la Junta de Personal será regulado por la Mesa de conformidad a los principios que en esta materia informan al vigente ordenamiento jurídico y, en particular, los contenidos en la Ley de Libertad Sindical.

Artículo 4º.- 1. La Junta de Personal elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario y lo comunicará a la Mesa de la Cámara.

2. La Junta de Personal elaborará su propio reglamento de régimen interno, del que se dará traslado a la Mesa de la Cámara.

Artículo 5º.- Corresponde a la Junta de Personal:

1. Ser informada periódicamente sobre la política de personal del Parlamento.

2. Informar con carácter previo a la adopción de acuerdos por los órganos competentes sobre las siguientes materias:

a) Desarrollo y aplicación del Estatuto de Personal y normas complementarias en lo que haga referencia al personal.

b) Imposición de sanciones a los funcionarios que conlleven la suspensión y separación del servicio.

c) Proyecto de plantillas orgánicas correspondientes al Parlamento.

d) Planes y cursos de formación organizados por el Parlamento para facilitar la promoción de los funcionarios y la mejora en la prestación de los servicios.

e) Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.

f) Modificación de retribuciones.

g) Fijación y modificación de la jornada de trabajo, horarios y calendario laboral.

h) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.

i) Acuerdo de convocatoria para celebrar oposiciones de acceso a la condición de funcionario.

3. Corresponde también a la Junta de Personal:

a) Plantear ante los órganos correspondientes de la Cámara cuantos asuntos procedan en materia de seguridad e higiene y en el régimen de previsión social.

b) Recoger sugerencias del personal y plantearlas ante los órganos competentes del Parlamento, solicitando y recibiendo información sobre los asuntos que afecten al personal.

c) Dar publicidad y distribuir entre el personal informaciones relativas al ámbito de su representación, previa comunicación al Letrado-Secretario General.

d) Informar al personal en todos los temas y cuestiones señalados en el presente artículo en cuanto directa o indirectamente le afecten.

e) Ser informado de la asignación del complemento de productividad.

f) Asistir a las reuniones de la Mesa, cuando se recabe la presencia de sus miembros en relación con asuntos de su competencia.

Artículo 6º.- La duración del mandato de los miembros de la Junta de Personal será de dos años, pudiendo ser reelegidos en sucesivos procesos electorales.

Artículo 7º.- Los miembros de la Junta de Personal tendrán las siguientes garantías y facultades:

a) No podrán ser sancionados disciplinariamente ni discriminados en su trabajo en razón de su representación.

b) Disponer de diez horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación.

c) Expresar individual o colegiadamente, con libertad, sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación.

d) Acceder y circular libremente por las dependencias administrativas del Parlamento sin entorpecer el normal funcionamiento de los correspondientes servicios.

Artículo 8º.- Se reconoce a la Junta de Personal colegiadamente y por mayoría de sus miembros legitimación para iniciar, como interesados, los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones legales, vía administrativa o judicial, en todo lo relativo al ámbito de sus competencias.

Artículo 9º.- Para el adecuado cumplimiento de las actividades a desarrollar por sus miembros se facilitará a la Junta de Personal el uso de las dependencias y medios materiales necesarios.

Artículo 10º.- Los miembros de la Junta de Personal cesarán en los casos siguientes:

a) Dimisión.

b) Separación definitiva del servicio.

c) Excedencia.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se autoriza a la Mesa a dictar cuantas medidas sean precisas en desarrollo y aplicación de las presentes normas.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Las presentes normas serán publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias y en el Boletín Oficial de Canarias. Su entrada en vigor se producirá el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias.

1165 RESOLUCION de 14 de julio de 1989, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, del Reglamento de Régimen Interior del Parlamento de Canarias.

El Parlamento de Canarias, en sesión de la Comisión de Reglamento celebrada el día 28 de junio de 1989, aprobó el Reglamento de Régimen Interior del Parlamento de Canarias, que aparece publicado en el Boletín Oficial del Parlamento número 93, de 13 de julio de 1989, habiendo entrado en vigor al día siguiente de su publicación.

En conformidad con lo establecido en la Disposición Final Segunda del mencionado Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 1989.

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANARIAS,
Victoriano Ríos Pérez.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR
DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

TITULO I

EL GOBIERNO INTERIOR

Artículo 1º.- El Parlamento de Canarias tiene autonomía en la organización de su gobierno y régimen

interior y goza de personalidad jurídica en la gestión administrativa, económica, financiera, de personal y demás funciones que le estén atribuidas, rigiéndose por lo dispuesto en el presente Reglamento y normas que lo desarrollen.

Artículo 2º.- 1. La Mesa de la Cámara es el órgano superior competente en materia de gobierno y régimen interior del Parlamento, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del mismo.

2. Corresponde a la Mesa la función de aplicar, interpretar y, en su caso, suplir el presente Reglamento.

Artículo 3º.- La Mesa del Parlamento aprobará las plantillas del personal, de conformidad con las dependencias y servicios creados.

Artículo 4º.- Es competencia de la Mesa del Parlamento la creación, modificación y supresión de las dependencias y servicios de la Cámara.

Artículo 5º.- El Presidente del Parlamento dirige y coordina la acción de la Mesa en materia de gobierno y régimen interior, y ejerce las facultades que le atribuyen el Reglamento del Parlamento y el presente Reglamento.

Artículo 6º.- La Presidencia contará con un Gabinete como unidad de apoyo directo e inmediato para la prestación de asesoramiento técnico, político y administrativo.

Artículo 7º.- Corresponde al Letrado-Secretario General la dirección del personal y de los servicios del Parlamento, de acuerdo con las instrucciones del Presidente y de la Mesa. El Letrado-Secretario General podrá delegar atribuciones concretas en los Letrados, los Directores Parlamentarios y los Jefes de Servicio.

Artículo 8º.- El Interventor General desempeñará, además de las funciones enunciadas en el artículo 58 del Reglamento, las de dirección del Servicio de Asuntos Económicos, y las que en materia económica, financiera y presupuestaria correspondan al Parlamento en relación con otras instituciones autonómicas.

TITULO II

DE LA SECRETARIA GENERAL

Artículo 9º.- La Secretaría General, al frente de la cual está el Letrado-Secretario General, presta la asistencia, el apoyo y el asesoramiento técnico, jurídico y administrativo a los órganos de la Cámara.

Artículo 10º.- Corresponde al Letrado-Secretario General:

a) La superior dirección del personal y de los servicios de la Cámara.

b) La asistencia técnica y el asesoramiento a la Mesa y al Presidente de la Cámara en el ejercicio de sus funciones, a la Junta de Portavoces y a las Comisiones a las que asista.

c) La expedición, con la supervisión y autorización de uno de los Secretarios y el visto bueno del Presidente, de las certificaciones de los acuerdos adoptados y de la documentación de los distintos órganos del Parlamento.

d) La autorización de las acreditaciones de los parlamentarios, así como las de los funcionarios y personal al servicio del Parlamento.

e) La ejecución de los acuerdos de la Mesa y de las instrucciones del Presidente.

f) La coordinación, bajo las directrices del Presidente de la Cámara y de los de las Mesas de las distintas Comisiones, de la actividad parlamentaria reglamentariamente establecida.

g) La asistencia a la Presidencia en la ejecución de los acuerdos y resoluciones de los órganos de la Cámara.

h) La inspección del funcionamiento de los servicios del Parlamento y el ejercicio de las medidas disciplinarias.

i) Cualesquiera otras funciones que la Mesa y su Presidente le asignen y las que reglamentariamente tuviere reservadas.

Artículo 11º.- 1. El Letrado-Secretario General será nombrado por la Mesa del Parlamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2 del Reglamento del Parlamento, y cesará en los casos de pérdida de la condición de Letrado, renuncia, pasar a situación distinta a la de funcionario en activo, imposibilidad para ejercer el cargo, o por decisión de la Mesa del Parlamento.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Letrado-Secretario General será sustituido transitoriamente por el Letrado de mayor antigüedad.

Artículo 12º.- Dependen directamente del Letrado-Secretario General las siguientes unidades organizativas:

a) De Asistencia Técnico-Parlamentaria.

b) De Relaciones Públicas y Protocolo.

c) De Informática.

d) De Registro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de la Cámara.

Artículo 13º.- 1. La unidad de Asistencia Técnico-Parlamentaria está a cargo de los Letrados del Parla-

mento. El cumplimiento de sus tareas se inspirará en los principios de libertad de conciencia y de independencia profesional.

2. Las tareas concretas de los Letrados del Parlamento son asignadas a cada uno de ellos por el Letrado-Secretario General, pudiendo delegar en ellos las funciones que le son propias.

Artículo 14º.- Corresponde a la unidad de Asistencia Técnico-Parlamentaria el asesoramiento en las tareas parlamentarias en la forma determinada en el Reglamento del Parlamento. Concretamente son sus funciones:

a) El asesoramiento de las Comisiones Legislativas, con la asistencia a las sesiones de Ponencia, de Comisión y de Pleno.

b) El asesoramiento, la elaboración de los Informes de la Ponencia y de los Dictámenes de las Comisiones.

c) Prestar asistencia al Pleno por indicación de la Mesa o en sustitución del Letrado-Secretario General.

d) Prestar asistencia a las reuniones de la Mesa y de la Junta de Portavoces cuando se haya de sustituir al Letrado-Secretario General.

e) Prestar asistencia a las Comisiones Permanentes no legislativas y de Investigación.

f) La elaboración de dictámenes concretos sobre cuestiones parlamentarias, a iniciativa del Presidente, de la Mesa del Parlamento, de la de una Comisión o de una Ponencia.

g) Cualquier otra tarea de asesoramiento o de asistencia jurídica ordenada por el Presidente, por la Mesa o por el Pleno del Parlamento.

Artículo 15º.- Corresponde a la unidad de Relaciones Públicas y Protocolo:

a) La organización y supervisión del protocolo preciso en todos aquellos actos a los que asistan el Presidente, la Mesa del Parlamento, o una delegación expresamente autorizada, de acuerdo con las instrucciones de la Presidencia.

b) La organización, de acuerdo con las instrucciones recibidas, de cualquier otra clase de relaciones públicas.

c) Facilitar la información de las tareas parlamentarias de acuerdo con lo que señale el Presidente, la Mesa del Parlamento o de las Comisiones a los medios de comunicación.

d) El seguimiento de la información de los medios de comunicación.

e) Coordinar la actividad del Parlamento en sus relaciones con el Gobierno, Diputado del Común, Consejo Consultivo, Audiencia de Cuentas y demás Instituciones Autonómicas.

Artículo 16º.- 1. Corresponde a la unidad de Informática la realización y puesta en funcionamiento del sistema informático del Parlamento.

2. Le corresponde, asimismo, el mantenimiento y cuidado del material informático de la Institución, y la organización de las sesiones de estudio que se consideren oportunas para la formación del personal del Parlamento y de los Grupos Parlamentarios.

Artículo 17º.- Corresponde a la unidad de Registro registrar cuantos documentos se dirijan a la Mesa del Parlamento o a cualquiera de los órganos parlamentarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

TITULO III

DE LA ADMINISTRACION PARLAMENTARIA

Artículo 18º.- La Administración Parlamentaria se estructura en base a las siguientes áreas:

a) De Gestión Parlamentaria.

b) De Publicaciones.

c) De Personal.

d) De Asuntos Económicos.

e) De Régimen Interior.

f) De Documentación, Biblioteca y Archivo.

Artículo 19º.- 1. Para la coordinación de las áreas de actividad administrativa se podrán crear Direcciones Parlamentarias.

2. El Letrado-Secretario General coordina y dirige las Direcciones Parlamentarias.

3. Cada Dirección Parlamentaria estará a cargo de un Letrado o un Jefe de Servicio. Los Directores son nombrados y cesados por acuerdo de la Mesa.

Artículo 20º.- Corresponden al área de Gestión Parlamentaria las siguientes actividades:

a) La asistencia administrativa a las sesiones de la Mesa, Junta de Portavoces y Comisiones.

b) La asistencia administrativa a las tareas del Pleno, Mesa y Junta de Portavoces, de acuerdo con las instrucciones del Letrado-Secretario General.

c) Todas las que se requieran para el funciona-

miento de la Mesa del Parlamento, del Pleno o de las Comisiones que sean ordenadas por el Presidente de esos órganos o por el Letrado-Secretario General.

Artículo 21º.- Corresponden al área de Régimen Interior las siguientes actividades:

a) Mantenimiento y conservación de todas las instalaciones y dependencias.

b) Gestión de los servicios técnicos de sonido, grabación, reprografía, visuales y otros especiales que se requieran.

c) Gestión y elaboración de los presupuestos de las obras y suministros que se realicen.

d) Control del adecuado uso del material y atención a las reparaciones que sean necesarias.

e) Recogida y remisión de correspondencia y publicaciones.

f) Organización de la seguridad interior del Parlamento.

g) Coordinación de las propuestas de compras de los diferentes servicios.

h) Organización del trabajo de los Ujieres y del personal de mantenimiento de la Cámara.

Artículo 22º.- Corresponden al área de Documentación, Biblioteca y Archivo, las siguientes actividades:

a) Organización y funcionamiento de la Biblioteca y Hemeroteca de la Cámara, así como la propuesta de adquisición, la clasificación y el mantenimiento del fondo bibliográfico.

b) Organización y funcionamiento de la Fonoteca y Videoteca.

c) Organización y archivo de la documentación y publicaciones de la Cámara.

d) Organización de una sección de documentación parlamentaria que estará a disposición de los Organos del Parlamento, Diputados, Grupos Parlamentarios y Servicios de la Cámara.

e) Organización y archivo de boletines y documentos de otras Cámaras, Administraciones Públicas, Instituciones y centros de estudios.

f) Establecimiento de intercambio de documentación y publicaciones con otras Cámaras nacionales y extranjeras así como las Administraciones Públicas, Instituciones y centros de estudios.

Artículo 23.- Corresponden al área de Asuntos Económicos las siguientes actividades:

a) La preparación y redacción del anteproyecto de Presupuesto y modificaciones presupuestarias.

b) La elaboración de la contabilidad del Parlamento.

c) La realización de la liquidación del Presupuesto y la preparación del informe a emitir por la Mesa al Pleno del Parlamento.

d) La realización de pagos, percepción de ingresos, y la contabilidad de caja y control de cuentas corrientes.

e) La custodia de fondos, valores y efectos depositados en la Caja del Parlamento.

f) La tramitación de los gastos y pagos de la Cámara, en todas sus fases contables.

g) La gestión de todos los asuntos relativos a la Seguridad Social y la jubilación.

h) La elaboración de las relaciones de retenciones en favor de Hacienda Pública.

Artículo 24º.- Corresponden al área de Publicaciones las siguientes actividades:

a) Organización y funcionamiento del tratamiento, reproducción, edición y distribución de los textos publicados por el Parlamento.

b) Corrección de textos internos o que deban ser publicados.

c) Información adecuada y transcripción fiel de los debates parlamentarios.

d) Edición del Boletín Oficial del Parlamento y del Diario de Sesiones del mismo.

e) Los aspectos administrativos de las publicaciones ordenadas por el servicio de Documentación, Biblioteca y Archivo.

f) En coordinación con la Presidencia o la Mesa, las relativas a publicaciones, en orden a la correcta ejecución de las resoluciones adoptadas por el Presidente y la Mesa del Parlamento.

g) La elaboración y propuesta del programa de publicaciones del Parlamento y el control de su impresión y distribución.

Artículo 25º.- Corresponden al área de Personal las siguientes actividades:

a) Los expedientes de selección del personal del Parlamento.

b) Tramitación de nombramientos y confección de los expedientes de personal.

c) Tramitación de todos los asuntos que se deriven de las situaciones del personal al servicio del Parlamento, salvo los incluidos en la letra g) del artículo 23.

d) Tramitación de los expedientes de régimen disciplinario.

e) Tramitación y atención de todos los asuntos relacionados con los Diputados.

TITULO IV

DEL REGIMEN JURIDICO-ADMINISTRATIVO

Artículo 26º.- 1. Los actos administrativos de los distintos órganos del Parlamento se regularán por las prescripciones de este Reglamento.

2. A los efectos de este Reglamento, no se considerarán actos administrativos los relativos a la actividad parlamentaria, cuyo régimen viene determinado en el vigente Reglamento de la Cámara.

Artículo 27º.- 1. Los actos emanados de la Mesa adoptarán la forma de "Acuerdo de Mesa", tanto si se refieren a la aprobación de disposiciones de carácter general en el orden interno o de actos administrativos particulares.

2. En el ejercicio de sus atribuciones y facultades, el Presidente adoptará resoluciones, que se denominarán "Resoluciones del Presidente".

3. Los actos dictados por el Letrado-Secretario General en el ámbito de su competencia se denominarán "Resoluciones de la Secretaría General".

Artículo 28º.- 1. Los actos y acuerdos de las autoridades y órganos de la Administración del Parlamento serán inmediatamente ejecutivos, con los límites señalados en los artículos 101 y 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Serán publicados en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias los actos y disposiciones de carácter general, así como aquéllos que no deban ser notificados o respecto de los que se establezca su publicación por disposición legal.

Artículo 29º.- 1. Las atribuciones reconocidas a las diversas autoridades y órganos del Parlamento serán delegables en los órganos jerárquicamente subordinados.

2. En ningún caso serán objeto de delegación:

a) Las competencias sobre asuntos que se refieran a las relaciones con otras Instituciones Públicas.

b) La potestad reglamentaria.

c) La competencias que se ejerzan por delegación.

3. Los actos delegados se considerarán dictados por el órgano delegante, debiendo constar esta circunstancia en la Resolución.

4. La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

5. La delegación será publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias.

Artículo 30º.- 1. Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los siguientes órganos y Autoridades:

a) Las del Presidente.

b) Las de la Mesa del Parlamento.

c) Las del Letrado-Secretario General.

d) Las de las autoridades inferiores en los casos que resuelvan por delegación de otro órgano, cuyas resoluciones pongan fin a la vía administrativa.

e) Las de cualquier autoridad cuando así lo establezca una disposición legal o reglamentaria.

2. El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá ante el Presidente del Parlamento.

3. La reclamación administrativa previa a la vía judicial civil se dirigirá al Presidente.

4. Los actos de gestión y administración que en materia contractual o de la función pública emanen de los órganos del Parlamento, serán susceptibles de recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso de reposición, en los términos, condiciones y formalidades contenidos en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 31º.- La responsabilidad del Parlamento de Canarias procederá y se exigirá en los mismos términos que establezca la legislación de la Comunidad Autónoma de Canarias y supletoriamente la del Estado.

Artículo 32º.- La Administración del Parlamento ajustará su actuación al procedimiento administrativo aplicable en la Administración de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Cámara.

Artículo 33º.- El régimen jurídico de los bienes patrimoniales y de dominio público de propiedad o adscripción del Parlamento de Canarias se regulará por la Ley 8/1987, de 28 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, y disposiciones que la desarrollen, y supletoriamente por la Legislación del Estado.

Artículo 34º.- Los contratos que celebre el Parlamento de Canarias se regirán por la Legislación del

Estado, con las particularidades derivadas de la organización propia de la Cámara.

TITULO V

DEL REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO

Artículo 35º.- Corresponde a la Mesa del Parlamento de Canarias la elaboración y aprobación del proyecto de Presupuesto del Parlamento para su remisión al Consejo de Gobierno. En el proyecto de Presupuesto del Parlamento se incluirán como programas independientes el del Diputado del Común y el de la Audiencia de Cuentas, según sus leyes constitutivas.

Artículo 36º.- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda posponerse al ejercicio siguiente y no existiese crédito o éste fuese insuficiente en la partida presupuestaria, podrá autorizarse por la Mesa del Parlamento, a propuesta el Presidente, un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, siempre y cuando los recursos para su financiación procedan de su propio Presupuesto, Sección 01.

Supuesto el caso de insuficiencia de recursos en la Sección 01, del acuerdo se dará cuenta al Consejo de Gobierno para la elaboración del correspondiente proyecto de Ley.

Artículo 37º.- La Mesa podrá acordar la incorporación de remanentes al estado de gastos del ejercicio siguiente, dando traslado de dicho acuerdo, para su conocimiento a la Consejería de Hacienda.

Artículo 38º.- Corresponde a la Mesa del Parlamento la dirección y control de la ejecución del Presupuesto, así como la autorización del gasto. La competencia de autorización del gasto podrá ser delegada. La Mesa dictará las normas precisas para la regulación del procedimiento de autorización y disposición del gasto y su delegación.

Artículo 39º.- 1. Todos los gastos que se realicen con cargo al Presupuesto del Parlamento han de ser aprobados previamente. A la Mesa de corresponde dictar las normas complementarias que sean precisas a tal fin.

La propuesta de gastos se efectuará por los responsables de los servicios en los asuntos encomendados.

2. Se exceptúan del requisito de previa autorización los gastos siguientes:

a) Los de personal, Seguridad Social y asignaciones de Diputados y Grupos Parlamentarios.

b) Los que por sus características tengan un importe de muy difícil determinación previa.

c) Los de reconocida urgencia.

d) Los que sean mera ejecución de un acuerdo anterior en el cual constasen los precios unitarios.

e) Los derivados de obligaciones de carácter tributario, y asistencia médico-farmacéutica a Diputados y funcionarios.

Artículo 40º.- Al Presidente del Parlamento le corresponde la ordenación de los pagos, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir. Cuando el volumen de los pagos lo aconseje, la ordenación de pagos singularizada podrá sustituirse por un señalamiento.

Artículo 41º.- La Mesa aprobará la liquidación del Presupuesto elaborado por los Servicios Económicos y la presentará al Pleno del Parlamento acompañada de un informe sobre su cumplimiento.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto no sean ejercidas las competencias atribuidas a la Mesa del Parlamento en el artículo 4º, se mantiene el régimen interior de la Cámara en su actual configuración.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Mesa a dictar cuantas disposiciones sean precisas en desarrollo y aplicación de este Reglamento.

Segunda.- El presente Reglamento será publicado en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de Canarias. Su entrada en vigor se producirá el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de la Presidencia

1166 *ORDEN de 4 de septiembre de 1989, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación de puestos de trabajo en la Consejería de Hacienda, efectuada por Orden de 10 de abril de 1989.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de esta Consejería de 10 de febrero de 1989 (B.O.C. nº 23 del 13), para la provisión por el sistema de libre designación de diversas plazas de secretarios/as de alto cargo; vista la propuesta formulada por la mencionada Consejería y la elevada por la Dirección General de la Función Pública de conformidad con lo previsto en la base sexta de la convocatoria y teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en los solicitantes, esta Consejería, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Cana-

ria, y artº. 4º.3 del Decreto 41/89, de 16 de marzo, resuelve:

1º) Designar a los funcionarios:

Doña María del Carmen García Cepas, para desempeñar el puesto denominado Secretario/a alto cargo (001), en la Secretaría General Técnica, unidad: Gabinete del Consejero, nivel 16, 24.19 puntos de complemento específico, jornada especial, localización en Las Palmas de Gran Canaria.

Doña Josefa del Pilar Hernández Afonso, para desempeñar el puesto denominado Secretario/a alto cargo (002), en la Secretaría General Técnica, unidad: Gabinete del Consejero, nivel 14, 22.15 puntos de complemento específico, jornada especial, localización en Las Palmas de Gran Canaria.

Doña Inocencia Ceferina Verona Déniz, para desempeñar el puesto de Secretario/a alto cargo (006), en la Secretaría General Técnica, unidad: Secretaría del Secretario General Técnico, nivel 14, 21.40 puntos de complemento específico, jornada especial, localización en Las Palmas de Gran Canaria.

Doña Ana Esther Medina Peñate, para desempeñar el puesto de Secretario/a alto cargo (248), en la Intervención General, unidad: Secretaría del Interventor General, nivel 14, 21.40 puntos de complemento específico, jornada especial, localización en Las Palmas de Gran Canaria.

Doña Rosa Isabel Méndez de la Nuez, para desempeñar el puesto de Secretario/a alto cargo (782), en la Dirección General de Tesoro y Política Financiera, unidad: Secretaría de la Dirección General, nivel 14, 21.40 puntos de complemento específico, jornada especial, localización en Las Palmas de Gran Canaria.

2º) Los funcionarios designados cesarán en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta Orden, y habrán de tomar posesión en igual plazo, si residen en la isla, o en un mes si residen fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 1989.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1167 RESOLUCION de 4 de septiembre de 1989, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Selección para la concesión de becas para titulados universitarios destinadas a la realización de trabajos de investigación científica y técnica prevista en el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Canarias y la Caja General de Ahorros de Canarias.

De conformidad con lo establecido en el apartado 7 del anexo de la Resolución de 6 de junio de 1989, por la que se convocan becas para titulados universitarios destinadas a la realización de trabajos de investigación científica y técnica prevista en el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Canarias y la Caja General de Ahorros de Canarias, esta Dirección General de Universidades e Investigación designa como miembros de la Comisión de Selección a los siguientes profesores:

Dra. Doña Marisa Tejedor Salguero.

Dr. Don Roberto Moreno Díaz.

Dr. Don José Manuel Hernández Moreno.

Dr. Don Pablo Domínguez González.

Dr. Don Vicente Pelechano Barbera.

Dr. Don Carlos Larrainzar González.

Dr. Don Diego Armas Trujillo.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 1989.- El Director General de Universidades e Investigación, Roberto Roldán Verdejo.

VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos*

Consejería de Hacienda

811 RESOLUCION de 1 de septiembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento de un local de oficina, sito en la calle Secundino Alonso, 22, planta 2ª, apto. 2º F, de Puerto del Rosario (Fuerteventura).

La Orden de 31 de agosto de 1989, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, determina que el

expediente de contratación patrimonial para el arrendamiento de un local de oficina situado en Puerto del Rosario (Fuerteventura), c/ Secundino Alonso, 22, 2ª planta, apto. 2º F, que va a ser destinado a instalar en él las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza en aquella isla, se tramite por el sistema de adjudicación directa y que se publiquen en el Boletín Oficial de Canarias las razones que justifican dicha tramitación, por ello, esta Secretaría General Técnica hace público que se utilizará el sistema de adjudicación directa, ya citado, siendo las razones que lo justifican tanto la singularidad de la necesidad a satisfacer, como la limitación de la oferta inmobiliaria de la zona, prescindiéndose del concurso público, de acuerdo a lo previsto en los artsº. 30.3 y 32.1, por lo que no será preciso abrir una concurrencia de ofertas.

Lo que se publica de conformidad con lo que dispone el punto 4 del ya mencionado artº. 30 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, de 28 de abril de 1987.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 1989.- El Secretario General Técnico, Jesús Alvarez Hernández.

812 RESOLUCION de 1 de septiembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la razón que concurre en el expediente de arrendamiento de un local, sito en el edificio Atlántico, en la Avda. de Anaga, nº 37-39, de Santa Cruz de Tenerife, para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa.

En cumplimiento de la Orden dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, de fecha 31 de agosto de 1989, por la que se determina que el expediente de arrendamiento de un local, sito en el edificio Atlántico, en la Avda. de Anaga, nº 37-39, de Santa Cruz de Tenerife, para instalar en él la Dirección Territorial de la Consejería de Economía y Comercio, se tramite por el procedimiento de adquisición directa, y sea publicada en el Boletín Oficial de Canarias la razón que justifica dicho procedimiento; esta Secretaría General Técnica hace público que el motivo determinante de dicha adquisición por el trámite de adjudicación directa, prescindiendo del concurso público, con arreglo a lo que previene el artº. 30.3, de la Ley 8/87, de 28 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, es la de la singularidad de la necesidad a satisfacer, por lo que no es preciso ni conveniente abrir una concurrencia de ofertas.

Lo que se publica de conformidad con lo que dispone el punto 4 del ya mencionado artº. 30.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 1989.- El Secretario General Técnico, Jesús Alvarez Hernández.

Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria)

813 ANUNCIO por el que se hace pública la suspensión de la tramitación del concurso sobre "Selección de anteproyecto relativo al Hospital Comarcal en Maspalomas".

Conforme al Decreto dictado por esta Alcaldía el pasado día 1 de agosto de 1989, queda suspendido el concurso convocado en el B.O.P. de 9 de junio ppdo. y B.O.C. de 28 de junio ppdo. sobre "Selección de un anteproyecto de estudio, promoción, gestión y tramitación oficial, y posterior redacción del proyecto definitivo de ejecución en orden a la construcción del Hospital Comarcal en Maspalomas", procediéndose en su momento a nueva publicación conforme a las modificaciones introducidas en el Pliego de Condiciones.

San Bartolomé de Tirajana, a 18 de agosto de 1989.- El Alcalde, Francisco Araña del Toro.

814 ANUNCIO por el que se hace público concurso sobre "Ordenación integral y armónica de espacios libres y zonas verdes de Maspalomas".

Declarado desierto por Decreto de la Alcaldía, de fecha 29 del presente mes de agosto, por no haberse formulado en tiempo hábil propuesta alguna, se procede a una nueva publicación de la contrata en los términos que se indican:

Objeto.- Selección de una o varias propuestas, a nivel de ideas (para su posterior desarrollo en proyectos concretos por este Ilte. Ayuntamiento), que contemplen la ordenación integral y armónica de los espacios libres y zonas verdes de Maspalomas, y su equipamiento con mobiliario urbano.

Otras condiciones.- Constan en el Pliego de Bases que queda expuesto en el Ngdo. de Contratación, en las oficinas municipales de Maspalomas, y en los anuncios de contrata publicados en el B.O.P. y B.O.C. de 9 y 28 de junio ppdo., respectivamente.

Presentación de proposiciones.- En el Registro Gral. de las Casas Consistoriales, ajustadas al modelo oficial, en horas de 9 a 13 horas y en días hábiles, durante los dos meses contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el B.O.P. y B.O.C., última publicación.

San Bartolomé de Tirajana, a 29 de agosto de 1989.- El Alcalde, Francisco Araña del Toro.

815 ANUNCIO por el que se hace público concurso sobre "Ordenación y ajardinado de los espa-

cios colindantes con la autopista GC-1, a la altura del Aeroclub.

Declarado desierto por Decreto de la Alcaldía, de fecha 29 del presente mes de agosto, por no haberse formulado en tiempo hábil propuesta alguna, se procede a una nueva publicación de la contrata en los términos que se indican:

Objeto.- Selección de un anteproyecto que contemple la ordenación y ajardinado de los espacios colindantes con la autopista GC-1, a la altura del Aeroclub, a modo de pórtico de la zona turística de Maspalomas, de un lado, y la posterior redacción del proyecto definitivo por el proponente seleccionado, sobre las líneas de aquel anteproyecto, de otro.

Otras condiciones.- Constan en el Pliego de Bases que queda expuesto en el Ngdo. de Contratación, en las oficinas municipales de Maspalomas, y en los anuncios de contrata publicados en el B.O.P. y B.O.C. de 9 y 28 de junio ppdo., respectivamente.

Presentación de proposiciones.- En el Registro Gral. de las Casas Consistoriales, ajustadas al modelo oficial, en horas de 9 a 13 horas y en días hábiles, durante los dos meses contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el B.O.P. y B.O.C., última publicación.

San Bartolomé de Tirajana, a 29 de agosto de 1989.- El Alcalde, Francisco Araña del Toro.

Otros anuncios

Consejería de Turismo y Transportes

816 RESOLUCION de 28 de agosto de 1989, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -Pliego de Cargos- a titulares de vehículos de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan, y siendo preciso notificarles el oportuno Pliego de Cargos como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan, los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido por esta Dirección General, por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días a

partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: José Mejías Araña; Nº EXPTE.: GC-89/04/570-0; POBLACION: S. B. Tirajana; INFRACCION: artº. 103 LOTT, artº. 141.b, Ley 16/87, de 30-07; CUANTIA: 41.000 ptas.; MATRICULA: GC-69602; HECHO INFRACTOR: carecer de tarjeta de transportes en servicio particular.

2) TITULAR: J. Bas Sánchez Fortun; Nº EXPTE.: GC-89/05/989-0; POBLACION: Murcia; MATRICULA: M-6028-CW; INFRACCION: artº. 32 Rot (B.O.E. 12-1-50) O.M. 16-5-50 (B.O.E. 1-6-50), artº. 142.b, Ley 16/87, de 30-07; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes.

3) TITULAR: Santiago Suárez Medina; Nº EXPTE.: GC-89/04/1039-0; POBLACION: S. B. Tirajana; MATRICULA: GC-3051-AC; INFRACCION: R.D. 262/87 (B.O.E. 25-2-87), artº. 142.n, Ley 16/87, de 30-07; CUANTIA: 10.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer el contrato de alguno de los datos reglamentarios sin conductor.

4) TITULAR: Armando y Jesús Benítez, S.A.; Nº EXPTE.: GC-89/06/1410-0; POBLACION: Las Palmas de G.C.; MATRICULA: GC-3284-Y; INFRACCION: O.M. 16-5-50 (B.O.E. 1-6-50) artº. 32 Rot (B.O.E. 12-1-50), artº. 142.b, Ley 16/87, de 30-07; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes.

5) TITULAR: Franyasmar Bus, S.L.; Nº EXPTE.: GC-89/06/1419-0; POBLACION: Las Palmas de G.C.; MATRICULA: GC-1140-AF; INFRACCION: O.M. 16-5-50 (B.O.E. 1-6-50) artº. 32 Rot (B.O.E. 12-1-50), artº. 142.b, Ley 16/87, de 30-07; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes.

6) TITULAR: Iron Wap, S.L.; Nº EXPTE.: GC-89/06/1420-0; POBLACION: Las Palmas de G.C.; MATRICULA: GC-6180-AC; INFRACCION: O.M. 16-5-50 (B.O.E. 1-6-50), artº. 32 Rot (B.O.E. 12-1-50), artº. 142.b, Ley 16/87, de 30-07; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes.

7) TITULAR: José Sosa Pérez; Nº EXPTE.: GC-89/06/1447-0; POBLACION: Las Palmas de G.C.; MATRICULA: GC-7157-V; INFRACCION: O.M. 16-5-50 (B.O.E. 1-6-50) artº. 32 Rot (B.O.E. 12-1-50), artº. 142.b, Ley 16/87, de 30-07; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes.

8) TITULAR: Benjamín Monzón e Hijos, S.A.; Nº EXPTE.: GC-89/06/1467-I; POBLACION: Las Palmas de G.C.; MATRICULA: GC-1240-K; INFRACCION: artº. 141.c, Ley 16/87, de 30-07, incumplimiento condiciones

esenciales al tener I.T.V. caducada; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: el vehículo GC-1240-K realizaba un transporte privado complementario de mercancía con la I.T.V. caducada (transportaba frutas).

9) TITULAR: Diego Sánchez Lara; Nº EXPTE.: 89/06/1470-I; POBLACION: Pto. del Rosario; MATRICULA: 6035-AF; CUANTIA: 41.000 ptas.; INFRACCION: artº. 141.b, Ley 16/87, de 30-07, artº 103 LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar un servicio privado de mercancías careciendo de tarjeta de transportes.

10) TITULAR: Pedro Zerpa Calixto; Nº EXPTE.: GC-89/05/1075-O; POBLACION: Las Palmas de G.C.; MATRICULA: GC-3478-G; INFRACCION: artº. 32 Rot (B.O.E. 12-1-50) O.M. 16-5-50 (B.O.E. 1-6-50) artº. 142.b Ley 16/87, de 30/07; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de agosto de 1989.- El Director General de Transportes, Fernando Pérez Navarro.

817 RESOLUCION de 29 de agosto de 1989, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resolución de denuncias a titulares s de vehículos de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Resolución sancionadora recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa de transportes por carretera, y haciendo uso de la facultad contemplada en el artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan, las Resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores instruidos en esta Dirección General, por infracciones a la legislación de transportes por carretera.

Contra las Resoluciones que por la presente se notifican, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de esta Resolución.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, para la publicación de la presente Resolución en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Juan Cubas Mateo; Nº EXPTE: GC-88/11/2037-O; POBLACION: Las Palmas de G.C.; MATRICULA: TF- 58522; INFRACCION: artº. 68 LOTT y

artº. 140-a, Ley 16/87, de 30-7; CUANTIA: 250.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: carecer de autorización de transportes para prestar el servicio sin tener derecho a ella.

2) TITULAR: Diego Muñoz Jiménez, S.L.; Nº EXPTE: GC-89/01/91-O; POBLACION: Las Palmas de G.C.; MATRICULA: NA-2839-I; INFRACCION: artº. 90 LOTT, artº. 59 ROT, OM. 16-05-50 y artº. 140-a, Ley 16/87, de 30-7; CUANTIA: 250.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: carecer de tarjeta de transportes en servicio público.

3) TITULAR: Marcelino Medina Marrero; Nº EXPTE: GC-89/01/99-O; POBLACION: Las Palmas de G.C.; MATRICULA: GC-2506-AK; INFRACCION: artº. 142-a en relación con artº. 141-b, Ley 16/87, de 30-7; CUANTIA: 15.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: carecer de tarjeta de transportes en servicio particular.

4) TITULAR: Manuel Trujillo García; Nº EXPTE: GC-89/03/459-O; POBLACION: Las Palmas de G.C.; MATRICULA: GC-3434-K; INFRACCION: artº.32 ROT, OM. 16-05-50 y artº 142-n, Ley 16/87, de 30-7; CUANTIA: 5.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: no llevar visible la tarjeta de transportes.

5) TITULAR: Federico Ramos Ramírez; Nº EXPTE: GC-89/04/569-O; POBLACION: Las Palmas de G.C.; MATRICULA: GC-0439-AF; INFRACCION: artº.32 ROT, OM. 16-05-50 y artº 142-b, Ley 16/87, de 30-7; CUANTIA: 5.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes.

6) TITULAR: Domingo Holgado Salguero; Nº EXPTE: GC-89/04/659-O; POBLACION: Las Palmas de G.C.; MATRICULA: GC-9270-AG; INFRACCION: artº.32 ROT, OM. 16-05-50 y artº 142-n, Ley 16/87, de 30-7; CUANTIA: 5.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes.

7) TITULAR: Rafael Montesdeoca Macías; Nº EXPTE: GC-89/04/705-O; POBLACION: Las Palmas de G.C.; MATRICULA: GC-65488; INFRACCION: OM. 8-10-68 y artº 142-c Ley 16/87, de 30-7; CUANTIA: 5.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: carecer de alguno de los distintivos.

8) TITULAR: Francisco Domínguez Santana; Nº EXPTE: GC-89/04/7169-O; POBLACION: Las Palmas de G.C.; MATRICULA: GC-1601-D; INFRACCION: artº 141-c, Ley 16/87, de 30-7; CUANTIA: 200.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: incumplimiento de las condiciones esenciales de la autorización al no tener vigente la I.T.V.

9) TITULAR: Bus Tour, S.A.; Nº EXPTE: GC-89/04/914-O; POBLACION: Las Palmas de G.C.; MATRICULA: GC-9439-K; INFRACCION: artº.32 ROT, OM. 16-05-50 y artº 142-b, Ley 16/87, de 30-7; CUANTIA: 5.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes.

10) TITULAR: Santiago Suárez Medina; Nº EXPTE: GC-89/04/1040-O; POBLACION: San Bartolomé de Tirajana; MATRICULA: GC-3051-AC; INFRACCION: RD. 262/87 y artº. 142-n, Ley 16/87, de 30-7; CUANTIA:

10.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: carecer el contrato de algunos de los datos reglamentarios.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de agosto de 1989.- El Director General de Transportes, Fernando Pérez Navarro.

818 RESOLUCION de 30 de agosto de 1989, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -Pliego de Cargos- a titulares de vehículos de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan, y siendo preciso notificarles el oportuno Pliego de Cargos como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan, los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido por esta Dirección General, por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Montajes Eléctricos Tenerife, S.A.; Nº EXPTE: GC-89/05/1177-O; POBLACION: Santa Cruz de Tenerife; MATRICULA: TF-4591-S.; INFRACCION: artº 141-c, Ley 16/87, de 30-7; CUANTIA: 41.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: incumplimiento de las condiciones esenciales de la autorización al no tener vigente la I.T.V.

2) TITULAR: Carmelo Estupiñan Rodríguez; Nº EXPTE: GC-89/05/1249-O; POBLACION: Las Palmas de G.C.; MATRICULA: GC-9676-W; INFRACCION: artº 2,2 RD. 2025/84 y artº 141-c, Ley 16/87, de 30-7; CUANTIA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: recoger viajeros fuera de su término municipal.

3) TITULAR: Axel Otto Ballin; Nº EXPTE: GC-89/04/948-O; POBLACION: Arona-Tenerife; MATRICULA: TF-2586-AG; INFRACCION: artº.103 LOTT y artº. 141-b, Ley 16/87, de 30-7; CUANTIA: 41.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: carecer de tarjeta de transportes en servicio particular.

4) TITULAR: Sebastián Bordon Hernández; Nº EXPTE: GC-89/04/1411-O; POBLACION: Arrecife; MATRICULA: GC-6316-Y; INFRACCION: artº.32 ROT, OM. 16-05-50 y artº 142-b, Ley 16/87, de 30-7; CUANTIA: 5.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de agosto de 1989.- El Director General de Transportes, Fernando Pérez Navarro.

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVION